Dirección Nacional de Correos del Paraguay
DINACOPA

Correo Paraguayo

GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN Nº 1184 /2015/DINACOPA/DG/SG

POR LA CUAL SE RESUELVE LA TERMINACION DEL CONTRATO Nº 16/2015, SUSCRIPTO ENTRE LA DINACOPA Y LA EMPRESA ELECTROSERVICE INGENIERIA Y SE AUTORIZA A LA UOC A REALIZAR LAS GESTIONES PERTINENTES Y LA COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA DNCP.

Asunción, 23 de diciembre de 2015

VISTO: El Dictamen AJ Nº 471/2015, por el cual se recomienda la Terminación del Contrato Nº 16/2015 suscripto entre la DINACOPA y la empresa ELECTROSERVICE INGENIERIA.

La Resolución Institucional Nº 675/2015/DG/SG/DAF de fecha 04 de agosto de 2015 donde fuera adjudicada para el llamado a Contratación Directa Nº 02/2015 "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO PARA LA DINACOPA", la Empresa ELECTROSERVICE INGENIERIA

El Contrato Nº 16/2015, suscripto entre la DINACOPA y la Empresa ELECTROSERVICE INGENIERIA;

CONSIDERANDO: Que, el Contrato Nº 16/2015, firmado entre la DINACOPA y la Empresa ELECTROSERVICE INGENIERIA, en su Cláusula 13, establece que: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO: "Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03"

Que, la Ley N° 2.051/03 en su artículo 58 establece cuanto sigue: "Terminación por mutuo acuerdo: *Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o **económicas**, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, **no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren***;

Que, el Ministerio de Hacienda no ha aprobado el Plan de Caja para el pago de la contratación mencionada.

Que, el Dictamen AJ Nº 471 /15 recomienda la Terminación del Contrato Nº 16/2015 suscripto entre la DINACOPA y la empresa ELECTROSERVICE INGENIERIA;

Que, conforme al Art. 10º, inc. d) de la Ley Nº 4016/10 "Que crea la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA)", establece que el Director General podrá adquirir derechos, pactar comisiones, suscribir contratos y otros instrumentos y documentos;

Que, por Decreto del P.E. Nº 194/2013, se nombra al señor Ángel Wigberto Pintos Balbuena, como Director General de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA)

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Terminar el Contrato Nº 16/2015 suscripto entre la DINACOPA y la empresa ELECTROSERVICE INGENIERIA, conforme a lo establecido en el art. 58 de la Ley 2051/03

Artículo 2º: Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar las gestiones pertinentes a la terminación del Contrato Nº 16/2015 y la comunicación correspondiente a la DNCP.

Artículo 3º: Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Abog. EULALIO RAMIREZ MENDEZ
Secretario General

Abog. ANGEL W. PINTOS BALBUENA
Director General